



**Gaceta Municipal**  
**H. Ayuntamiento de Valladolid**  
**Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid**



Año: VI    Número: 14    Valladolid, Yucatán, México    14 de Marzo de 2013    Director General: Felipe A. Esparza y Bah  
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-003



**Gaceta Municipal**  
**Marzo 2013**



## INDICE

Consejo consultivo para el desarrollo  
turístico del municipio de Valladolid **3**

Consejo consultivo empresarial del  
Municipio de Valladolid **6**

Convenio de coordinación que celebran el  
H. Ayuntamiento constitucional del muni-  
cipio de Valladolid, Yucatán y el Instituto  
para la Innovación, Calidad y Competitivi-  
dad, con el objeto de brindar al h. Ayunta-  
miento de Valladolid, Yucatán y a las orga-  
nizaciones privadas que el Ayuntamiento  
de Valladolid considere, capacitaciones y  
consultoría eficiente, eficaz y con costos  
preferentes **9**



[www.valladolid.gob.mx](http://www.valladolid.gob.mx)

## Cabildo 2012 - 2015

**C. Roger David Alcocer García**  
Presidente Municipal

**C. José Luis Alcocer Rosado**  
Gobernación, Hacienda, Patrimonio, Turismo, Obra Pública  
y Desarrollo Urbano

**C.P. Narces Fernando Mendoza Ambriz**  
Gobernación, Hacienda y Patrimonio

**C. Teresa Marlene Loria Mac**  
Salud, Ecología, Equidad y Género y Seguridad Pública

**Profra. Sandra de Fátima Romero Loria**  
Educación y Cultura, Juventud y Fomento Turístico

**C. Francisco Castillo Rosado**  
Seguridad Pública, Comisarías y Centros Comunitarios

**LEF Juan Manuel Villanueva Zapata**  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Deportes, Servicios  
Municipales

**C. Camelia Alcocer Carrillo,**  
Mercado, Espacios Públicos, Participación, Gestión  
Ciudadana y Vecinal

**C. Alberto Pool Poot**  
Fomento a la Cultura Maya, Artes, Tradiciones y Cultura

**C. Manuel Francisco Vivas Fernández**  
Fomento Agropecuario

**Dr. Justo Enrique Herrera Silva**  
Derechos Humanos y Ecología

## DIRECTORIO

Felipe A. Esparza y Bah  
**Jefe de departamento de Comunicación Social**

Martiniano Balam Dzul  
**Edición**

Luigi Domínguez Meneses  
Omar Bojórquez Chan  
**Reporteros**

Santiago Gomez Loria  
**Fotografías**

## CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, YUCATÁN

C. ROGER DAVID ALCOCER GARCIA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN, YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20,40, 41 INCISO A) FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, 67 INCISO A) FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN, Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el gobierno del Municipio de Valladolid, Yucatán, considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico y social de la región, por lo que se ha propuesto impulsar dicha actividad de manera integral.

SEGUNDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo Turístico 2012 2015 del H. Ayuntamiento del municipio de Valladolid, Yucatán, contiene las estrategias y acciones fundamentales que se implementarán, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para impulsar el turismo y fomentar el desarrollo económico y social del Municipio.

TERCERO: Que el documento antes citado se elaboró de conformidad a lo establecido en los planes estatal y nacional de desarrollo vigente, con el fin de promover, coordinar y direccionar los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector turístico dentro del Municipio, concretando las obras de infraestructura y capacitación de personas, realizando una campaña de promoción que refleje los atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos del municipio de Valladolid, Yucatán, para que éste se consolide como un destino turístico dentro del mercado nacional e internacional.

CUARTO: Que debido a que el municipio de Valladolid, Yucatán, cuenta con atractivos naturales, históricos, gastronómicos, antropológicos, arqueológicos, así como las características sociales, su ubicación geográfica y acervo cultural, los cuales son propicio para fomentar la actividad turística; se buscará desarrollar de manera sustentable cada uno de los elementos que conformen el acervo turístico del Municipio.

QUINTO: Que con el propósito de lograr el objetivo antes mencionado, es necesario constituir un Consejo Consultivo, integrado por autoridades municipales y representantes de los sectores social y privado relacionados con el ramo, que realicen planteamientos, análisis y propuestas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística en el Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN.



ARTÍCULO 1. Se crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Valladolid, Yucatán, como un órgano colegiado e interinstitucional.

ARTÍCULO 2. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Valladolid, Yucatán, tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
- II. Recibir propuestas relativas al sector turístico y, previo diagnóstico de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes.
- III. Fomentar acciones que impulsen y promuevan el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio.
- IV. Procurar la calidad de los servicios que se ofrecen en este sector, y
- V. Establecer las acciones necesarias para desarrollar un programa de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Valladolid, Yucatán, se integra por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo a propuesta de cualquiera de sus integrantes; siendo responsable del seguimiento de acuerdos y actas.
- c) El Jefe de Departamento Municipal de Turismo
- d) El Secretario de la Comuna.
- e) El Regidor relacionado con el rubro de turismo
- f) Dos representantes de las cámaras comerciales del Municipio;
- g) Dos representantes del sector hotelero
- h) Dos representantes del sector restaurantero
- i) Dos representantes de los transportistas locales
- j) Dos representantes de Agencias de viajes
- k) Tres Representantes del Sector educativo
- l) Un representante de Asociaciones Civiles del Municipio, y
- m) Un representante del ámbito artesanal.

Los representantes del Sector Privado, de las asociaciones civiles y del ámbito educativo deberán contar con reconocido prestigio, conocimiento y experiencia en el ramo, y serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de los regidores.

Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y derecho a voto, con excepción del Secretario Técnico, quién tendrá voz pero no tendrá derecho a voto.

Cada miembro del Consejo Consultivo designará a un suplente, quién lo podrá sustituir en sus funciones, previa notificación por escrito al Presidente del Consejo.

Podrán participar en la sesión, con voz pero sin derecho a voto, las personas, organismos, empresas, así como representantes de las autoridades estatales y federales que el Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, considere conveniente invitar en virtud de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 4. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Valladolid, Yucatán, sesionará en forma ordinaria cada dos meses, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o alguno de sus integrantes.

El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las sesiones ordinarias del Consejo con una anticipación de 7 días; la anticipación será de 48 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 5. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, y necesariamente deberá estar presente el Presidente.

ARTÍCULO 6.- La ausencia del Presidente municipal de alguna sesión del consejo será suplida como lo señale el reglamento interior del propio consejo.

ARTÍCULO 7. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado, fungirá activamente en el Consejo Consultivo con el carácter de asesor, avalando los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector turístico dentro del Municipio.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Valladolid, Yucatán.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Dentro de los treinta días siguientes a su instalación, los integrantes del Consejo emitirán su Reglamento Interior que someterán a la aprobación del H. Cabildo Municipal.

SE EMITE ESTE ACUERDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.



## CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, YUCATÁN

C. ROGER DAVID ALCOGER GARCIA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN, YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20,40, 41 INCISO A) FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ARTICULO 67 INCISO A) FRACCION XII DEL REGLAMENTO DE BANDO DE BUEN GOBIRNO Y POLICIA DEL MUNICIOPIO DE VALLADOLID YUCATÁN Y CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que el gobierno del Municipio de Valladolid, Yucatán, considera a la actividad empresarial y comercial como prioritaria para el desarrollo económico y social de la región, por lo que se ha propuesto impulsar dicha actividad de manera integral.

SEGUNDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo Comercial y Empresarial 2012 2015 del H. Ayuntamiento del municipio de Valladolid, Yucatán, contiene las estrategias y acciones fundamentales que se implementarán, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para impulsar la actividad comercial y empresarial y fomentar el desarrollo económico y social del Municipio.

TERCERO: Que el documento antes citado se elaboró de conformidad a lo establecido en los planes estatal y nacional de desarrollo vigente, con el fin de promover, coordinar y direccionar los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector comercial y empresarial dentro del Municipio, concretando las obras de infraestructura y capacitación de personas, realizando una campaña de promoción a nivel estatal y nacional en la cual se dé a conocer las bondades de atracción de inversión en el municipio tales como son la posición geográfica, la mano de obra calificada, vías de comunicación terrestre, aérea y en proyecto el tren transpeninsular , para que éste se consolide como un centro de comercial, empresarial y de distribución logística en la región que abarca hasta el Estado de Quintana Roo.

CUARTO: Que debido a que el municipio de Valladolid, Yucatán, cuenta con los elementos de mano de obra calificada, situación geográfica estratégica, vías de comunicación suficientes, aunado a las características sociales y de seguridad los cuales son propicio para fomentar la actividad comercial y empresarial; se buscará desarrollar de manera sustentable el comercio y la industria del Municipio.

QUINTO: Que con el propósito de lograr el objetivo antes mencionado, es necesario constituir un Consejo Consultivo, integrado por autoridades municipales y representantes de los sectores social y privado relacionados con el ramo, que realicen planteamientos, análisis y propuestas que contribuyan al desarrollo de la actividad comercial y empresarial en el Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN.

ARTÍCULO 1. Se crea el Consejo Consultivo Empresarial del municipio de Valladolid, Yucatán, como un órgano colegiado e interinstitucional.

ARTÍCULO 2. El Consejo Consultivo Empresarial del Municipio de Valladolid, Yucatán, tendrá las siguientes funciones:

- VI. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia Comercial y Empresarial;
- VII. Recibir propuestas relativas al sector comercial y empresarial, previo diagnóstico de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes.
- VIII. Fomentar acciones que impulsen y promuevan el desarrollo empresarial y comercial del Municipio.
- IX. Procurar la calidad de los servicios que se ofrecen en este sector, y
- X. Establecer las acciones necesarias para desarrollar un programa de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Empresarial, Yucatán, se integra por los siguientes miembros:

- I. El Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal,
- II. Un Vicepresidente Ejecutivo, que será nombrado de entre los miembros del Consejo y electo exclusivamente por los miembros vocales del Consejo.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Departamento Comercial y Empresarial.
- IV. Los siguientes Consejeros:
  - a. Un Representante de la Tesorería Municipal;
  - b. El Director de Fomento Económico y Proyectos Estratégicos del municipio.
  - c. El Director de Bienestar Social del municipio.
  - d. Los Presidentes o Representantes de cuando menos dos agrupaciones, organismos o cámaras empresariales; y
  - e. Dos Representante de las instituciones educativas a nivel superior ubicadas en el Municipio que serán invitados y nombrados por el Presidente Honorario del Consejo y ejercerán sus funciones de manera honorífica.
  - f. Un representante de la Secretaría de Fomento Económico del Estado
  - g. Un presentante de La delegación de Secretaria de Economía Federal.

Los representantes del Sector Privado, de las asociaciones civiles y del ámbito educativo deberán contar con reconocido prestigio, conocimiento y experiencia en el ramo, y serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de los regidores.

Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y derecho a voto,

Cada miembro del Consejo Consultivo en caso de ausencia podrá designar a un suplente, quién lo podrá sustituir en sus funciones, previa notificación al Presidente del Consejo.

Podrán participar en la sesión, con voz pero sin derecho a voto, las personas, organismos, empresas, así como representantes de las autoridades estatales y federales que el Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, considere conveniente invitar en virtud de los asuntos a tratar.



ARTÍCULO 4. El Consejo Consultivo Empresarial de Valladolid, Yucatán, sesionará en forma ordinaria cada mes, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o alguno de sus integrantes.

El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las sesiones ordinarias del Consejo con una anticipación de 7 días; la anticipación será de 48 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 5. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, y necesariamente deberá estar presente el Presidente.

ARTÍCULO 6.- La ausencia del Presidente del consejo en alguna sesión será suplida como lo señale el reglamento interior del propio consejo.

ARTÍCULO 7. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 7. El representante de la Secretaría de Fomento Económico del Estado y de la Secretaria de Economía federal, fungirán activamente en el Consejo Consultivo con el carácter de asesores permanentes, avalando los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector empresarial dentro del Municipio, dichos representantes tendrán en las sesiones derecho a voz sin voto.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Valladolid, Yucatán.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo Empresarial se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Dentro de los treinta días siguientes a su instalación, los integrantes del Consejo emitirán su Reglamento Interior que someterán a la aprobación del H. Cabildo Municipal.

SE EMITE ESTE ACUERDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2013.

## **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN Y EL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD, CON EL OBJETO DE BRINDAR AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATAN Y A LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID CONSIDERE, CAPACITACIONES Y CONSULTORIA EFICIENTE, EFICAZ Y CON COSTOS PREFERENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ROGER DAVID ALCOCER GARCIA Y EL SECRETARIO MUNICIPAL C. JOSE LUIS ALCOCER ROSADO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INICC", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DIRECCION GENERAL, EL L.C.A BERNARDO BENITO HERRERA MORFIN, CON EL OBJETO DE BRINDAR AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATAN Y A LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID CONSIDERE, CAPACITACIONES Y CONSULTORIA EFICIENTE, EFICAZ Y CON COSTOS PREFERENTES DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- De acuerdo al artículo primero del Decreto número 422 del Ejecutivo del Estado publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de junio de 2011, mediante el cual reforma la estructura, el objeto y las funciones del Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad (INICC), éste es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, desarrollar y proponer políticas públicas orientadas a promover la innovación, la calidad y la competitividad en el Estado, procurando la participación de los sectores económico y social.

II. Finalmente, al encontrarse entre los objetos de "EL AYUNTAMIENTO" fomentar mecanismos de vinculación interinstitucional y de participación ciudadana en la innovación, calidad y competitividad, "EL INICC" propone a "AL AYUNTAMIENTO" la conjunción de esfuerzos y atribuciones a efecto de que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones al fomento de la Cultura de la novación, calidad y competitividad tanto en el sector público, como en el privado y académico de la ciudad de Valladolid, Yucatán, de conformidad con las siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "EL INICC", por conducto de su representante declara:

- I. I Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es desarrollar y proponer políticas públicas orientadas a promover la innovación, la calidad y la competitividad en el Estado, procurando la participación



de los sectores económico y social y que se rige en su ámbito interno en base a su propio estatuto orgánico.

- I.II Que entre sus atribuciones se encuentra “fungir como institución especializada de la Administración Pública Estatal para la asesoría, formación y capacitación de los organismos públicos y privados en temas de competitividad”, tal como lo establece el artículo 3 fracción II del Decreto que reforma la estructura, el objeto y las funciones del Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad.
- I.III Que el encargado de Dirección General y/o equivalente “EL INICC” cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.IV Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Principal de Industrias no contaminantes con el tablaje catastral número 13613 de la Colonia Sodzil Norte de Mérida, Yucatán.

## II.- DECLARA“EL AYUNTAMIENTO”:

II.I.-Que es una entidad de carácter público, autónoma en lo referente a su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y atribuciones de gobierno, de administración, de hacienda y de planeación de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 76 y 77 bases cuarta y quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y en los artículos 20, 21, 40 y 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 40 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid

II.II.-Que el C. Roger David Alcocer García, es su Presidente Municipal, quien en forma directa mediante el voto popular, resultado electo con fundamento en la legislación electoral del Estado, para el ejercicio de gobierno comprendido del primero de septiembre del año dos mil doce al treinta y uno de agosto del año dos mil quince. Y como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; de conformidad con el artículo 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 55 fracciones I, II y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y en el artículo 127 fracción XV del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid

II.III.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en la décima primera sesión extraordinaria celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil trece, el cabildo ha sesionado aprobando la suscripción del presente Convenio, autorizando para ello al Presidente y Secretario Municipales, en los términos de la declaración que inmediatamente antecede.

II.IV.-Que el artículo 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que los Ayuntamientos, previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz

cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

**II.V.-**Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en el predio número 200 de la calle 40 por 41 del municipio de Valladolid, Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto las partes celebran este Convenio de Colaboración y Coordinación en los términos de las siguientes:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INICC"** formalizan el presente Convenio de Coordinación que tiene por objeto de brindar al H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán y a las organizaciones privadas que el Ayuntamiento de Valladolid considere, capacitaciones y consultoría eficiente, eficaz y con costos preferentes, Yucatán, de conformidad a las siguientes:

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA.- ACCIONES DE "EL INICC" PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO.**

- A. Realizar sin costo un máximo de cinco conferencias en el transcurso del año dos mil trece al personal de "EL AYUNTAMIENTO" y/o organizaciones privadas que este considere necesario.
- B. Impartir las capacitaciones y/o talleres que "EL AYUNTAMIENTO" solicite en materia de calidad y competitividad con costos preferentes definidos en el momento de formularse la solicitud de los mismos..
- C. Realizar el servicio de consultoría en materia de innovación, calidad y competitividad que "EL AYUNTAMIENTO" así solicite con costos preferentes definidos en el momento de formularse la solicitud de los mismos.
- D. Elaborar y rendir en conjunto con "EL INICC", un informe anual de las acciones ejercidas para el cumplimiento del presente Convenio, poniéndolo a disposición de la sociedad a través de medios electrónicos y de difusión correspondientes, (con excepción de la información que tenga el carácter de reserva o confidencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán).

#### **SEGUNDA.- ACCIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO:**

- A. Permitir la impartición en sus instalaciones, previa coordinación y disponibilidad de las mismas, de pláticas, talleres, cursos y conferencias por el instituto para la innovación, calidad y competitividad, dirigidos a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", al sector privado que este considere, en materia de calidad y competitividad.
- B. Remitir cuando tenga conocimiento, sugerencias ciudadanas relacionadas con la innovación,



calidad y competitividad que reciban y que deban ser del conocimiento o en las que tenga injerencia de "EL INICC" coadyuvando en la realización de las acciones o diligencias que resulten pertinentes para llevarlas a cabo de manera satisfactoria.

- C. Elaborar y rendir en conjunto con "EL INICC", un informe anual de las acciones ejercidas para el cumplimiento del presente Convenio, poniéndolo a disposición de la sociedad a través de medios electrónicos y de difusión correspondientes, (con excepción de la información que tenga el carácter de reserva o confidencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán).

El Presidente municipal y El Director General del Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad, actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones pactadas en el presente Convenio, celebrarán las reuniones de trabajo y en caso necesario delegarán las funciones necesarias para su cumplimiento.

Asimismo, las partes convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se ocasionen con motivo de las acciones de coordinación estipuladas en este Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestal, siendo "EL AYUNTAMIENTO" quien de acuerdo a sus capacidades proporcione las instalaciones necesarias para la impartición de las capacitaciones que se ejecuten en cumplimiento del presente Convenio, así como se encargue de la impartición de los cursos-talleres que para tal efecto proporcione "EL INICC" y que sean integrados al catálogo de cursos permanentes. Debiendo "EL INICC" proporcionar toda la asesoría, información y capacitación que al respecto se requiera para la adecuada impartición de los cursos-talleres.

### **TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a lo que ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

### **CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

Son causas de terminación del presente Convenio:

La voluntad expresa de las partes o cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motivarán el incumplimiento de una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio. Las partes convienen que la otra quedará liberada del incumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que la terminación del Convenio de coordinación no afectará el desarrollo y culminación de los proyectos y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Coordinación y sus respectivos anexos de ejecución, entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil quince, que ambas partes así lo manifiesten, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

Este instrumento se publicará por parte del " AYUNTAMIENTO" en la gaceta oficial del municipio de Valladolid, Yucatán y por el INICC en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán una vez concluido el proceso de su suscripción.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de Valladolid, del Estado de Yucatán a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

(Rúbrica)

\_\_\_\_\_  
L.C.A Bernardo Benito Herrera Morfin  
POR EL INICC

POR EL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_(Rúbrica)\_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_(Rúbrica)\_\_\_\_\_

C. ROGER DAVID ALCOCER GARCIA    C. JOSE LUIS ALCOCER ROSADO



**Gaceta Municipal**  
**H. Ayuntamiento de Valladolid**  
**Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid**



Año: VI    Número: 14    Valladolid, Yucatán, México    14 de Marzo de 2013    Director General: Felipe A. Esparza y Bah  
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-003



**Trabajamos con la gente**